

Franqueo concertado

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia num. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios, por palabra 0'20 ptas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de «Boletines Oficiales» no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
12.323

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1933).

Núm. 2388

## GOBIERNO CIVIL

### ADMINISTRACION LOCAL

El retraso con que los Ayuntamientos de esta provincia satisfacen a la Diputación provincial, los devengos de estancias que causan los acogidos en la Clínica Mental de Jesús y en la Casa de Misericordia, naturales o vecinos de los respectivos Municipios, da lugar a que se produzca una de las principales dificultades económicas con que aquella Corporación tropieza.

Y con el objeto de regularizar lo más rápidamente posible aquella situación, por la presente Circular recomiendo a los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que figuran en la siguiente relación, dispongan lo conveniente, para que a la mayor brevedad sean satisfechas ante la expresada Corporación las cantidades que por el indicado concepto adeudan hasta el 31 de octubre último, dando cuenta a este Gobierno de haberlo efectuado.

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de la provincia a la Excelentísima Diputación provincial de Baleares, por estancias causadas en la Clínica Mental de Jesús y Casa de Misericordia, hasta 31 de octubre de 1945.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas	Observaciones
Petra . . . . .	369'00	
Pollensa . . . . .	1.612'00	
Porreras . . . . .	310'00	
Puigpuent . . . . .	2.180'35	Embargado
San Antonio Abad . . . . .	12.071'50	
Sancellas . . . . .	4.291'00	
San José . . . . .	16.548'13	Embargado
San Juan . . . . .		
San Juan Bautista . . . . .	7.482'00	
S. Lorenzo Descardazar . . . . .	1.353'00	
San Luis . . . . .	1.533'41	
Santa Eugenia . . . . .	912'00	
Santa Eulalia del Río . . . . .	7.457'00	
Santa Margarita . . . . .	854'00	
Santa María . . . . .	15.210'00	Embargado
Santañy . . . . .	434'00	
Seiva . . . . .	2.070'00	
Ses Salines . . . . .		
Sineu . . . . .	840'00	
Sóller . . . . .	6.558'00	
Son Servera . . . . .	1.070'00	
Valldemosa . . . . .	1.107'00	
Villa-Carlos . . . . .	183'00	
Villafranca de Bonany . . . . .		
Total . . . . .	437.040'97	

Palma 13 de noviembre de 1945.

El Gobernador Civil,  
JOSÉ M. PARDO

## Boletín Oficial del Estado

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 10 de octubre de 1945 por el que se crea el Consejo Superior Veterinario.

La complejidad de los servicios encomendados a la Dirección General de Ganadería, aconseja la clasificación de sus funciones en Organismos apropiados. Creada la Junta Central Pecuaria en sustitución del Consejo Superior Pecuario, se hace preciso recoger en un nuevo organismo las facultades del expresado Consejo que por su naturaleza especial no tienen cabida en la Junta Central creada.

En virtud de lo expuesto a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Con residencia oficial en Madrid se constituye el Consejo Superior Veterinario, que será el organismo de superior categoría del Cuerpo Nacional Veterinario y que dependerá de la Dirección General de Ganadería, con la que se relacionará a través de su Presidente o de quien reglamentariamente le sustituya.

Las funciones del Consejo serán asesoras y consultivas y, además, realizará cuantas misiones especialmente se le encomienden por la Dirección General de Ganadería.

Artículo segundo.—El Consejo Superior Veterinario estará constituido por el Presidente del Consejo, y como Vocales, los tres Presidentes de Sección y los seis Inspectores generales de primera del

Escalafón del Cuerpo Nacional Veterinario, todos ellos en activo servicio.

Artículo tercero.—El Presidente será elegido libremente por el Ministro de Agricultura entre los tres Presidentes de Sección y será, en todos los órdenes, la suprema autoridad de éste.

Artículo cuarto.—El Consejo Superior Veterinario comprenderá tres Secciones, presididas por los tres Presidentes de Sección, siendo cometido de la Presidencia del Consejo el delimitar las funciones de cada una de ellas.

Artículo quinto.—El Consejo Superior Veterinario tendrá un Secretario general cuyo cargo será desempeñado por un Inspector general de segunda del Cuerpo Nacional Veterinario. Tendrá a su cargo las oficinas, archivo y material y será Jefe de todo el personal administrativo, auxiliar y subalterno que preste sus servicios en el Consejo.

Su designación será hecha por el Director general de Ganadería, a propuesta de la Comisión Permanente del Consejo.

Artículo sexto.—Corresponde al Consejo Superior Veterinario:

a) Informar en todos los planes, proyectos y expedientes que le someta la Dirección General de Ganadería, por sí o de orden superior, así como en aquellos casos en que disposiciones legales hagan preceptivo su dictamen.

b) Elevar a la Dirección General de Ganadería las mociones, proyectos e iniciativas que considere convenientes sobre problemas que se relacionen con la higiene y sanidad pecuarias y en general con la profesión veterinaria.

c) Conocer e informar los expedientes relacionados con asuntos veterinarios en los que deba dictaminar el Consejo de Estado.

d) Desarrollar con sujeción a las normas que dicte la Dirección General de Ganadería la inspección de los servicios veterinarios de la misma, así como de aquellos que, dependiendo de los Inspectores Municipales Veterinarios, se relacionen con la expresada Dirección General por disposiciones legales en vigor o que en lo sucesivo se dicten.

Artículo séptimo.—El Consejo actuará en Pleno y a través de la Comisión Permanente. La reunión de los Vocales bajo la presidencia del Presidente del Consejo y con asistencia del Secretario general, que tendrá voz, pero no voto, constituirá el Pleno. La Comisión Permanente, que será presidida igualmente por el Presidente del Consejo y a la que asistirá, con voz pero sin voto, el Secretario general, estará formada por los tres Presidentes de Sección.

Artículo octavo.—Los Inspectores generales de primera desempeñarán los cargos directivos de los Centros o Servicios que la superioridad disponga, teniendo, además, la obligación de asistir a los Plenos del Consejo.

Artículo noveno.—El Consejo Superior Veterinario formulará su Reglamento en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de este Decreto, sometiéndolo a la aprobación del Ministro de Agricultura, a propuesta de la Dirección General de Ganadería. Igualmente y con los mismos trámites el Consejo, en el plazo de seis meses, elevará

propuesta del Reglamento orgánico del Cuerpo Nacional Veterinario.

Artículo décimo.—El Ministro de Agricultura queda facultado para dictar las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de este Decreto, quedando derogadas cuantas se opongan a lo preceptuado en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
Carlos Rein Segura

(B. O. del E. n.º 299—26 octubre 1945).

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se dan normas para el traspaso a los Ayuntamientos del impuesto de cinco pesetas en hectólitro sobre el Vino y la Sidra de todas clases de la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo ordenado en la Base 26 de la Ley de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), el Estado cede a los Ayuntamientos el impuesto de cinco céntimos en litro sobre el Vino y la Sidra de todas clases, y con el fin de dar cumplimiento a dicho precepto legal, Este Ministerio ha tenido bien acordar lo siguiente:

1.º A partir de 1.º de enero de 1946 la Hacienda Pública dejará de percibir el impuesto de cinco pesetas hectólitro sobre el Vino y la Sidra de todas clases, creado por la Ley de 31 de diciembre de 1942 y regulado por la Orden ministerial de 26 de febrero de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* del 11 de marzo), que se transfiere a los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 26 de la Ley de 17 de julio de 1945.

2.º Corresponderán a la Hacienda Pública los débitos reconocidos y liquidados que se hallen pendientes de ingreso en 31 de diciembre próximo y los que pudieran liquidarse con posterioridad por el período comprendido desde la creación del referido impuesto hasta su traspaso a los Ayuntamientos.

3.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las instrucciones oportunas para ejecución de la presente.

Madrid, 31 de octubre de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

ORDEN de 31 de octubre de 1945 por la que se dan normas para el traspaso de los conceptos del impuesto de Consumos de Lujo que se transfieren a los Ayuntamientos en virtud de la Ley de 17 de julio de 1945.

Ilmo. Sr.: Acordada por la Ley de Bases, de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), en la base 26, la cesión a los Ayuntamientos de determinados conceptos del impuesto de Consumos de Lujo, y dictadas por la Dirección General de Administración Local las normas provisionales para cumplimiento de

AYUNTAMIENTOS	Pesetas	Observaciones
Alaró . . . . .	2.107'00	
Alayor . . . . .	1.098'00	
Alcudia . . . . .	5.163'00	
Algaida . . . . .	1.380'00	
Andraitx . . . . .	6.362'00	
Artá . . . . .	5.293'00	
Bañalbufar . . . . .	291'00	
Binisalem . . . . .	15.880'00	Embargado
Búger . . . . .	552'00	
Buñola . . . . .	1.668'78	
Calviá . . . . .	1.284'00	
Campanet . . . . .	6.024'00	
Campos del Puerto . . . . .	1.038'00	
Capdepera . . . . .	305'00	
Ciudadela . . . . .	913'00	
Consell . . . . .	1.284'00	
Costitx . . . . .	1.107'00	
Deyá . . . . .	492'00	
Escorca . . . . .		
Esporlas . . . . .	1.220'00	
Estalenchs . . . . .	1.284'00	
Felanitx . . . . .	6.306'00	
Ferrerías . . . . .	369'00	
Formentera . . . . .	6.173'00	
Fornalutx . . . . .	93'00	
Ibiza . . . . .	14.078'00	
Inca . . . . .	16'706'00	
La Puebla . . . . .	5.316'00	
Lloret de Vista Alegre . . . . .	2.448'00	
Lloseta . . . . .	6.603'00	Embargado
Llubi . . . . .	1.851'00	
Lluchmayor . . . . .	682'00	
Mahón . . . . .	16.679'80	
Manacor . . . . .	4.050'00	
Mancor del Valle . . . . .	550'00	
María de la Salud . . . . .	1.083'00	
Marratxí . . . . .	1.512'00	
Mercadal . . . . .	738'00	
Montuiri . . . . .	1.476'00	
Muro . . . . .	496'00	
Palma de Mallorca . . . . .	210.640'00	

la referida Ley, en la Circular de 2 del actual (*Boletín Oficial del Estado* del 7), se hace preciso que por este Ministerio de Hacienda se adopten las medidas oportunas para el traspaso de los servicios correspondientes a los impuestos que se ceden.

En su consecuencia, Este Ministerio ha tenido a bien dictar las instrucciones siguientes:

1.ª *Conceptos del impuesto de Consumos de Lujo que se transfieren a los Ayuntamientos.*

Conforme a la base 26 de la referida Ley de 17 de julio último, el Estado cede a los Municipios los siguientes conceptos del impuesto de Consumos de Lujo de la Tarifa quinta de la Contribución de Usos y Consumos:

Epígrafe 18.—Consumiciones y ventas en cafés, bares, confiterías y establecimientos análogos.

Epígrafe 19.—Consumiciones en hoteles y restaurantes de las clases primera y de lujo en servicios a la carta y minutas especiales, siempre que, tratándose de hoteles, no formen parte de la pensión completa.

Epígrafe 20.—Ventas de café, té, cacao, vino embotellado, etc., para el consumo fuera del establecimiento.

Epígrafe 21.—Venta de artículos de confitería en establecimientos de ultramarinos y similares (dulces, caramelos, bombones, turrone, mazapanes, etc.), con las excepciones señaladas en el último párrafo del epígrafe 18.

Epígrafe 22.—Representaciones cine matográficas.

Epígrafe 23.—Espectáculos públicos donde se crucen apuestas, con excepción de los comprendidos en el epígrafe 24.

Epígrafe 24.—Carreras de caballos.

Epígrafe 25.—Corridas de toros, novillos y espectáculos de índole taurina.

Epígrafe 26.—Espectáculos de carácter deportivo.

Epígrafe 27.—Cabarets, salones de baile y similares, con derecho a consumición o sin él.

Epígrafe 28.—Juegos en establecimientos públicos o de recreo.

Epígrafe 29.—Juegos y entretenimientos en ferias, verbenas, tómbolas, parques de recreo, etc., que se celebren en locales cerrados o acotados.

Epígrafe 30.—Los demás espectáculos o juegos no comprendidos en los anteriores epígrafes o no exceptuados expresamente.

Epígrafe 32.—Servicios urbanos de taxis.

Epígrafe 33.—Servicios de peluquería de señoras y caballeros.

Corresponderán a la Hacienda todos los débitos reconocidos y liquidados pendientes de ingreso en 31 de diciembre próximo y los que se liquidan con posterioridad a dicha fecha que pertenezcan al período comprendido desde la transferencia del referido impuesto al Ministerio de Hacienda hasta 1.º de enero de 1946.

2.ª *Rescisión de conciertos.*

Como consecuencia del traspaso a los Ayuntamientos de los conceptos que se detallan en la norma anterior, se considerarán legalmente rescindidos en 31 de diciembre próximo todos los conciertos celebrados por la Hacienda con Diputaciones, Ayuntamientos y gremios fiscales, sin perjuicio de las salvadas que se admiten en las normas siguientes.

3.ª *Ayuntamientos que no tienen celebrados conciertos con la Hacienda.*

Estas entidades se harán cargo de los servicios de gestión de los impuestos que se transfieren en la norma primera, a partir del día 1.º de enero de 1946, salvo en el caso de que se acojan al régimen provisional previsto en la norma novena.

4.ª *Ayuntamientos que tienen concertados total o parcialmente estos impuestos con el Tesoro.*

Procederán en la forma siguiente:

a) Para los conceptos concertados: Podrán continuar con el régimen que tengan establecido en la actualidad con los gremios o con los contribuyentes, sin perjuicio de introducir en el mismo las variaciones que estimen pertinentes, de conformidad con las disposiciones que rigen en la actualidad y de las que se dicten para aplicación de la Ley de Bases anteriormente citada.

b) Para los conceptos no concertados: Se procederá con arreglo a lo dispuesto en la norma tercera.

5.ª *Gremios concertados directamente con la Hacienda.*

Los conciertos celebrados con los gre-

mios fiscales para la exacción de los conceptos detallados en la norma primera se considerarán rescindidos en 31 de diciembre de 1945, según se previene en la norma segunda.

Esto no obstante, los Ayuntamientos, de acuerdo con los referidos gremios, podrán prorrogar dichos conciertos en la forma actual o con las variaciones que crean conveniente introducir.

6.ª *Gremios concertados directamente con los Ayuntamientos.*

Continuarán rigiéndose, mientras se hallen en vigor, por los convenios establecidos con los Ayuntamientos respectivos.

7.ª *Conciertos con las Diputaciones.*

Con arreglo a la norma segunda se considerarán rescindidos en 31 de diciembre de 1945, todos los conciertos celebrados por la Hacienda con las Corporaciones provinciales y, consecuentemente, los que éstas pudieran haber celebrado con los Ayuntamientos o con los gremios fiscales.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las Diputaciones podrán continuar la gestión de los conceptos que se transfieren si así lo convienen con los Ayuntamientos interesados.

8.ª *Régimen fiscal de los conceptos que se transfieren.*

Los conceptos a que se refiere la norma primera se regularán desde la fecha en que se traspasen a los Ayuntamientos, en la forma siguiente:

a) Por los preceptos del Reglamento del Impuesto de 14 de diciembre de 1942 y disposiciones concordantes en lo referente al objeto, sujeto y base del impuesto, tarifas, exenciones y sanciones.

b) Por la Ley de Bases de 17 de julio de 1945 y disposiciones que se dicten para su ejecución, en lo que se refiere a la gestión administrativa del impuesto y procedimiento en las reclamaciones, y en su defecto por el Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924.

9.ª *Personal administrativo e inspector afecto a estos servicios.*

El personal eventual no procedente de los escalafones de Hacienda, asignado a los servicios administrativos o de inspección del Impuesto de Consumos de Lujo, será transferido a los Ayuntamientos de las capitales de provincia en la forma y condiciones que se establezcan en la disposición que desarrolle la Ley de Bases de 17 de julio último.

10. *Material de oficinas.*

Los Ayuntamientos podrán adquirir en las Delegaciones de Hacienda los talones para la percepción del impuesto en los espectáculos y demás impresos que tengan en existencia y que pudieran ser utilizables para aquellos organismos, cuyo material les sería facilitado al precio de coste.

11. *Régimen transitorio.*

Aquellos Ayuntamientos que por cualquier circunstancia no se encuentren en condiciones de iniciar la gestión de los conceptos que se les transfieren en la fecha de 1.º de enero de 1946, podrán solicitar antes del día 1.º de diciembre próximo de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, la continuación por las Delegaciones de Hacienda de la administración de los mismos en todos sus aspectos.

El referido Centro directivo propondrá a este Ministerio la resolución que estime oportuna.

Caso de aceptarse la petición de la Corporación local, la Hacienda percibirá, en concepto de gastos de administración, inspección y cobranza, el 10 por 100 de las cuotas que se recaudaran.

Este convenio podría ser rescindido por la Hacienda o por el Ayuntamiento avisando una de las partes con tres meses de anticipación, y su duración sería en todo caso por períodos trimestrales completos.

La Hacienda satisfaría indefectiblemente, dentro del mes siguiente a cada trimestre natural, el importe de lo recaudado en dicho período, con la deducción del párrafo tercero de la presente norma.

12. Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las normas pertinentes para ejecución de la presente Orden.

Madrid, 31 de octubre de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(B. O. del E. n.º 312—8 noviembre 1945)

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de octubre de 1945 por la que se organiza un curso complementario de estudios de carácter profesional para los alumnos que aprobaron tercero.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los alumnos del plan provisional que, al amparo de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 24 de septiembre de 1942, 27 de noviembre de 1943 y 4 de octubre de 1944, tengan aprobados los tres años, habrán de realizar un curso complementario de estudios de carácter profesional, que comprende las disciplinas siguientes:

Psicología y Lógica.  
Fisiología e Higiene escolar.  
Pedagogía.  
Didáctica general y especial y Organización escolar.  
Religión, Metodología catequística.  
Historia de la Pedagogía.  
Laborios artísticas y Enseñanzas del hogar, para Maestras; y Trabajo manual, para Maestros.

Prácticas de Enseñanza.  
2.º La matrícula oficial correspondiente a este curso se efectuará durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, abonando los mismos derechos que en los cursos anteriores. Las clases darán comienzo a los cinco días del en que haya terminado el plazo de matrícula.

Los exámenes se celebrarán con arreglo a las normas establecidas, a partir del 15 de junio.

Los alumnos de Enseñanza no oficial efectuarán la inscripción de matrícula en las épocas ordinarias, y los exámenes tendrán lugar a continuación de los de la Enseñanza oficial.

3.º Terminados los estudios previo el oportuno expediente y abono de derechos determinados, se les expedirá el Título profesional con la misma denominación que los actuales.

4.º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se distarán las órdenes que sean necesarias para cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de octubre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIR

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

B. O. del E. núm. 313—9 noviembre 1945

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2391  
DELEGACION PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE BALEARES

### CAMBIOS DE TIENDAS Y PANADERÍAS

De conformidad con la Circular n.º 497 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento de todos los titulares de «Colecciones de Cupones» (Cartillas de Racionamiento) inscritas en Tiendas de Ultramarinos y Panaderías de esta Capital, que, a partir del día 15 del actual y hasta el 17 (ambos inclusivos) podrán efectuar, los que así lo deseen, cambios en sus respectivos Establecimientos proveedores.

### TIENDAS DE ULMARINOS

Presentarán en estos Servicios (Zagranada 16, 1.º) los Apéndices de Altas y Bajas correspondientes al mes actual, juntamente con los justificantes de Altas y Bajas registradas, los días que a continuación se indican.

Día 19, de 17 horas a 19, del n.º 1 al 200.

Día 20, de 17 horas a 19, del n.º 201 al 400.

Día 21, de 17 horas a 19, del n.º 401 al 658 y Economatás.

También tendrán en cuenta, que los clientes que causen baja por cambio de Tienda de Ultramarinos, seguirán suministrándose en sus respectivos Establecimientos hasta el día 30 de noviembre.

Pondrán especial cuidado en rellenar los impresos de bajas, copiando los datos directamente de las Tarjetas de Abaste-

cimiento de los interesados, cuidando igualmente de anotar en el impreso de baja el número del Establecimiento que la expide y sello del mismo.

### PANADERÍAS

Las panaderías presentarán en estos Servicios (Zagranada n.º 16, 1.º) los Apéndices de Altas y Bajas correspondientes al mes actual, día 19 de 17 a 19 horas.

Palma de Mallorca 12 de noviembre de 1945.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suarez.

\*

Núm. 2352

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

#### Negociado de aguas

ANUNCIO.—Han sido requeridos inútilmente por esta Jefatura muchos usuarios de agua de la isla de Ibiza, cuya propiedad se funda en la prescripción para que presenten la certificación de amillaramiento de su aprovechamiento de agua o en su defecto haberse tomado nota para su inclusión en el próximo apéndice de la contribución, según prescribe la regla quinta del artículo 393 de la Ley Hipotecaria, y habiendo la mayoría de dichos propietarios dejado de cumplimentar lo ordenado; por la presente providencia que se publica en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se les requiere por última vez, dándoles un plazo de 30 días contados desde la publicación del presente anuncio en el B. O., terminado el cual, si no cumplimentan lo prescrito en la Ley Hipotecaria se dará cuenta a la Superioridad para que proceda en consecuencia.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento para los Señores usuarios de aguas de la isla de Ibiza afectados por el presente inserto.

Palma, 9 de noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

\*\*

Núm. 2392

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE BALEARES

#### NEGOCIADO INDUSTRIAL-CAPITAL

#### AVISO

Debiendo procederse a la elección de clasificadores que representando a los gremios respectivos han de formar parte de la junta gremial para la distribución de las cuotas correspondientes al año 1946, esta Administración convoca a los siguientes gremios para que acudan a esta oficina en el día y hora señalados a continuación:

Para poder asistir a dicha reunión se precisa la exhibición del último recibo satisfecho de la contribución industrial.

Miércoles día 14

A las 10 horas, Gremio de Mercaderías.  
A las 10,30, Gremio de Perfumerías.  
A las 10,45, Gremio de Calzado ordinario.

A las 11, Gremio de Pintores brocha.  
A las 11,15, Gremio de muebles lujo E 931.

A las 11,30, Gremio de zapateros a medida.

A las 11,45, Gremio de maestros albañiles.

Palma a 10 de noviembre de 1945.—El Administrador, Juan Bestard Maura.

\*\*

Núm. 2360

### ADMINISTRACION DEPOSITARIA ESPECIAL DE HACIENDA DE IBIZA

Edicto.—Confecionados los Padrones de Patente Nacional de circulación de automóviles, correspondientes a las clases A y D (Usos y Consumos), y B y C (Contribución Industrial), para su efectividad a partir de primero de año de 1946, por el presente se notifica al público interesado su exposición en el Negociado respectivo de esta Depositaria, durante el plazo de diez días hábiles, a contar de su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia, para que formulen las reclamaciones que consideren pertinentes, dentro del citado plazo.

Ibiza, a 10 de noviembre de 1945.—El Administrador, Mariano Riquer Wallis.  
—El Jefe del Negociado, Ignacio Riquer Wallis.

\*\*

Núm. 2389

## Servicio Nacional del Trigo

### ANUNCIO

Autorizada esta Jefatura para la venta de una partida de trigo no apto para panificación, ni como pienso, se pone en conocimiento de los fabricantes de colas, almidones y aquellos otros productos no destinados al consumo de boca que puede interesarles.

Se admiten demandas por escrito dirigido al Sr. Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo en esta capital, Calle Sindicato, 183 - 1.º, indicando cantidad que pueda interesarles.

Palma de Mallorca, 12 noviembre 1945.

EL JEFE PROVINCIAL,

Manuel Pérez de Baldeón

Núm. 2320

**AYUNTAMIENTO DE VILLA CARLOS**  
Sebastián Marqués Gomila, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa Carlos.

Hago saber: que en la Secretaría del Ayuntamiento de la fecha se hallan expuestos al público a efectos de reclamación durante los plazos que a continuación se indican los documentos que también se relacionan:

Patente Nacional de Automóviles clases B y C.—Durante ocho días, Año 1946.  
Matrícula Industrial.—Durante ocho días, Año 1946.

Padrón copia y lista cobratoria de Urbana.—Durante ocho días, Año 1946.

Repartimiento de Rústica y Pecuaria.—Durante quince días, Año 1946.

Proyecto de presupuesto ordinario.—Durante ocho días y ocho días hábiles siguientes para el año 1946.

Villa Carlos a 5 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Sebastián Marqués.

Núm. 2321

**AYUNTAMIENTO DE ALAYOR**

Confecionado el Padrón de Edificios y Solares de este Municipio, se expone al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la Provincia pasado cuyo plazo no será admitida ninguna.

Alayor a 7 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Juan de Salort.

Núm. 2324

**AYUNTAMIENTO DE SES SALINES**

Formado el Repartimiento Individual por Rústica y Pecuaria de este término Municipal, con arreglo a las disposiciones vigentes, estará de manifiesto al público a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles a empezar de esta fecha.

Ses Salines a 7 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Andrés Burguera Más.

Núm. 2325

**AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR**

Formado el Repartimiento de la riqueza Territorial Rústica y Pecuaria de este término municipal, se expone al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Lorenzo a 6 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Antonio Sureda.

Confecionado el Padrón de Edificios y Solares de este Municipio, se expone al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles.

San Lorenzo, 6 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Antonio Sureda.

Núm. 2326

**AYUNTAMIENTO DE LLUBI**

Terminado el Padrón de los edificios y solares de este término, formado para el próximo ejercicio de 1946, queda de

manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Llubi a 5 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Miguel Ramis.

Núm. 2343

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1946 aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Llubi a 7 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Miguel Ramis.

Núm. 2327

**AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS**

Formado y aprobado el Padrón de la Contribución sobre Edificios y Solares de este municipio, para el ejercicio 1946, próximo, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de esta provincia, durante que cual, se podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Estellenchs a 6 de noviembre 1945.—El Alcalde, Francisco Palmer.

Formados y aprobados los padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles en sus clases A, B, C, y D, de la Contribución Industrial y del Comercio, para el próximo ejercicio de 1946, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrá reclamarse contra los mismo.

Estellenchs a 6 de noviembre 1945.—El Alcalde, Francisco Palmer.

Aprobado en principio varios suplementos de crédito al presupuesto municipal ordinario vigente, con cargo al superavit resultante y sin aplicación del último presupuesto liquidado estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente que al efecto se tramita, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la Provincia a los efectos de reclamación.

Estellenchs a 6 de noviembre 1945.—El Alcalde, Francisco Palmer.

Núm. 2328

**AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO**

Confecionados los Padrones de la contribución Rústica y Pecuaria de este Municipio del próximo ejercicio de 1946 se

exponen dichos documentos al público a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días a partir de la presente de la inserción en el B. O.

Campos del Puerto a 8 de noviembre de 1945.—El Alcalde accidental, Gabriel Suñer.

Núm. 2329

**AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS**

La Comisión Gestora Municipal en sesión celebrada el día 18 del corriente aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a la «construcción de aceras en la calle de Juan Riutort» y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Esporlas, 30 de octubre de 1945.—El Alcalde, Jaime Matas.

Núm. 2330

**AYUNTAMIENTO DE DEYA**

Formado el Repartimiento sobre la riqueza Rústica y Pecuaria de este término para el próximo año 1946 queda expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de 8 días durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Deya 8 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Lucas Oliver.

Confecionado el Padrón de Edificios y Solares de este término para el próximo año 1946, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de 8 días.

Deya 8 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Lucas Oliver.

Núm. 2334

**AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI**

Confecionado el Padrón de Edificios y Solares de este Ayuntamiento, se expone al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montuiri 3 de noviembre de 1945.—El Alcalde accidental, B. Rosiñol.

Formado el proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1946, aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes.

Montuiri 3 de noviembre de 1945.—El Alcalde accidental, B. Rosiñol.

Habiéndose clasificado las fincas que no figuran en el Amillaramiento y rectificadas algunos errores materiales o de hecho observados en el mismo, se exponen dichas clasificaciones y rectificaciones al público a los efectos de reclamación durante el plazo de quince días, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Montuiri 4 de noviembre de 1945.—El Alcalde accidental, B. Rosiñol.

Núm. 2337

**AYUNTAMIENTO DE MARRATXI**

Ignorándose actualmente el paradero de D. José Manresa Matamales, aspirante a la plaza de Guardia municipal urbano afecto a la segunda zona de este Municipio, por el presente se le comunica que por el Tribunal Calificador, ha sido eliminado del concurso para la provisión del mismo, por no reunir las condiciones de edad exigidas en la orden de convocatoria, manifestándole al propio tiempo, tener a su disposición en estas oficinas municipales la documentación correspondiente.

Marratxí, 7 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Juan Tugores.—Por acuerdo del Tribunal Calificador.—El Secretario, M. Riera.

Núm. 2338

**AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN**

Formados los Padrones y la Lista Cobratoria de la Contribución Urbana de este Municipio para el próximo ejercicio de 1946, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la Provincia, a efectos de reclamación.

San Juan 8 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Jaime Bardisa.

Núm. 2340

**AYUNTAMIENTO DE SELVA**

Aprobados por la Comisión Gestora de mi presidencia el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1946, así como las Ordenanzas para las exacciones de los arbitrios no fiscales (10 por ciento sobre consumiciones), del impuesto de 0'05 pesetas por litro de vino y de los conceptos de la Contribución de Usos y Consumos, especificados en el párrafo 2.º de la Base 26 de la Ley de 17 de julio de Administración Local y de la prestación personal y de transporte; se exponen al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Selva a 8 de noviembre 1945.—El Alcalde, F. Cerdá.

Núm. 2342

**AYUNTAMIENTO DE PORRERAS**

Junta Pericial del Amillaramiento.—Habiéndose clasificado las fincas que no figuran en el Amillaramiento, y rectificadas algunos errores materiales o de hecho observados en el mismo, se exponen dichas clasificaciones y rectificaciones al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a partir del de la fecha, transcurrido el cual no será admitida ninguna.

Porreras a 7 de noviembre de 1945.—El Alcalde Presidente, R. Barceló.

Aprobado por la Junta Pericial de este término el Padrón de Edificios y Solares de este Municipio que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a partir del de la fecha.

Porreras, 5 de noviembre de 1945.—El Alcalde, R. Barceló.

Formados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, en sus clases A y D (Usos y Consumos) y B y C (Contribución Industrial) que han de regir durante el próximo ejercicio de 1946, permanecerán expuestos, al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a partir del de la fecha.

Porreras, 5 de noviembre de 1945.—El Alcalde, R. Barceló.

Confecionada la Matrícula Industrial y de Comercio de este Municipio para el próximo ejercicio de 1946, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y formular cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Porreras, 3 de noviembre de 1945.—El Alcalde, R. Barceló.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1946, aprobado por el Ayuntamiento estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Porreras, 31 de octubre de 1945.—El Alcalde, R. Barceló.

Núm. 2345

**AYUNTAMIENTO DE POLLENSA**

Formados el Repartimiento de la Riqueza Territorial Rústica y Pecuaria y Padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el año 1946, quedan expuestos a efectos de reclamación, du-

rante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pollensa a 6 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Pedro A. Morro.

Confeccionada la Matricula Industrial de esta villa para el año 1946, queda expuesta a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pollensa a 6 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Pedro A. Morro.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1946, que da de manifiesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, de conformidad con lo que dispone el Estatuto municipal vigente.

Pollensa a 6 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Pedro A. Morro.

Núm. 2346

#### AYUNTAMIENTO DE MUBO

Formado el Repartimiento de la riqueza Territorial Rústica y Pecuaria de este término Municipal, se expone al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Muro a 8 noviembre 1945.—El Alcalde, M. Cladera.

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares de este Municipio, se expone al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Muro a 8 noviembre de 1945.—El Alcalde, M. Cladera.

Núm. 2362

#### AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Habiendo acudido a este Ayuntamiento D. José Martí Allés, vecino de este término, en solicitud de permiso para trasladar un motor eléctrico de 3 HP. marca M. A. J. C. para destinarlo a la industria de aserrar maderas, desde la casa n.º 12 de la calle de Palmer Salvá al edificio de la carretera de Mahón sin numerar, de reciente construcción, se anuncia al público a tenor de las disposiciones vigentes, que el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles que se contarán desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Mercadal a 9 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Juan Sintés.

Núm. 2363

#### AYUNTAMIENTO DE MAHON

##### Junta pericial del amillaramiento

Formados los Apéndice al Amillaramiento y rectificadas algunos errores materiales o de hecho observados en el mismo, se exponen al público a efectos de reclamación por término de ocho días dichos documentos y las clasificaciones y rectificaciones verificadas.

Se expone igualmente al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días el Repartimiento de la riqueza territorial Rústica y Pecuaria de este término municipal.

Mahón 7 de noviembre de 1945.—El Alcalde Presidente, J. Victory.

Núm. 2364

#### AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Confeccionada la Matricula Industrial y de Comercio de esta población para el próximo año de 1946, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta Provincia.

Formado el Repartimiento de la Riqueza territorial Rústica y Pecuaria de este término municipal, se expone al público a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares de este Municipio, se expone al público a efectos de reclamación en la

Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

San Juan Bautista, 10 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Jaime Mari.

Núm. 2365

#### AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Confeccionada la Matricula Industrial y de Comercio de esta Villa para el próximo año de 1946, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Eulalia del Río 3 noviembre de 1945.—El Alcalde, Vicente Ferrer.

Núm. 2366

Formados por este Ayuntamiento los padrones de vehiculos de motor mecánico sujetos al Impuesto de Patente de circulación de Automóviles para el año 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por plazo de quince días, durante los cuales podrán ser presentadas por los interesados las reclamaciones que se estimen.

Santa Eulalia del Río 3 noviembre de 1945.—El Alcalde, Vicente Ferrer.

Núm. 2367

Confeccionado el Padrón de Edificios y Solares, de este municipio para el año 1946, próximo entrante, se expone al público a efectos de reclamaciones por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Eulalia del Río 30 octubre de 1945.—El Alcalde, Vicente Ferrer.

Núm. 2368

#### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Aprobado por el Ayuntamiento, el proyecto de Presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y los otros ocho días siguientes, podrán formular, ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes, los contribuyentes o entidades interesados.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, para general conocimiento.

Ibiza, 6 de noviembre de 1945.—El Alcalde, Francisco Ferrer.

#### Agrupación Forzosa de Ayuntamientos del Partido Judicial de Ibiza

Aprobado por la Junta de Agrupación Forzosa, el Presupuesto para las atenciones de la Administración de Justicia del Partido Judicial de Ibiza, correspondiente al ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo que previenen las disposiciones vigentes.

Ibiza, 10 de noviembre de 1945.—El Alcalde Presidente, Francisco Ferrer.

Aprobada por la Junta de Agrupación Forzosa, la Cuenta del Presupuesto para las atenciones de la Administración de Justicia del Partido Judicial de Ibiza, correspondiente al ejercicio de 1944, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo que previenen las disposiciones vigentes.

Ibiza, 10 de noviembre de 1945.—El Alcalde Presidente, Francisco Ferrer

Núm. 2356

#### Don José Vidal Fiol, Juez de primera Instancia n.º 2 de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en las diligencias sobre cumplimiento de orden de la Exce-lentísima Audiencia Territorial de esta Ciudad dimanante de autos de mayor cuantía seguidos por D.ª Antonia Mora Garau y otro contra D. José Porcel Garau y otros, para efectividad de costas causadas ante el Tribunal Supremo, a instancia de los actores, se saca a pública subasta por término de ocho días la mitad indivisa de la finca que seguidamente se expresará. Para su remate se ha señalado el día trece de diciembre

próximo a las doce horas en el local de este Juzgado calle de San Miguel, n.º 86.

Casa consistente en botiga con corral señalada con el número 30 de la calle del Norte, punto Hostalet's d'en Cañellas, de esta Ciudad, de cabida unos 151'61 metros cuadrados; linda por la derecha con casa y corral de Francisca Oliver Compañy, por la izquierda con la calle de Bujosa, por la espalda con corral de Don Juan Camps y D. Bartolomé Bestard, mediante pared, que consta de tres alineaciones rectas y por frente con la calle del Norte. La mitad indivisa de dicha finca embargada a D.ª Antonia Mora Garau, que es objeto de subasta, ha sido valorada en 15.000 pesetas.

#### CONDICIONES DE SUBASTA

1.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado la cantidad equivalente al diez por ciento por lo menos del valor de dicha mitad indivisa.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Las actuaciones y la certificación del Registro de la Propiedad relativa a cargas y gravámenes estarán de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito que motiva dicho procedimiento, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cargo del comprador.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Vidal.—El Secretario, P. H., José Solivellas.

Núm. 2361

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se dirá se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Palma, a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor D. Ignacio Summers Isern, Juez de primera instancia número Uno de esta ciudad; ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por D.ª Antonia Martí Genovart, mayor de edad, sin profesión, casada y asistida de su marido D. Juan Elvira Martí, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Antonio Palmer Moll y dirigida por el Letrado D. Gabriel Cañellas Cañellas, contra D. Miguel y D. Juan Soler Martorell, D. Mateo Ramón Sastre como padre y representante legal de sus hijos menores de edad Juan y Cosme Ramón Soler, y éstos a su vez en concepto de herederos de D.ª Margarita Soler Martorell, y D.ª Catalina y D.ª Josefa Soler Coria en concepto también de herederos de D. Cosme Soler Sacarés, en representación de su difunto padre D. Andrés Soler Martorell, el Juan Soler y Mateo Ramón, vecinos de esta capital y los restantes en ignorado paradero, sin que consten sus demás circunstancias por no haber comparecido, por cuyo motivo han sido de clarados en rebeldía; sobre indivisión material de finca urbana y otros extremos; y.... Fallo: Que estimando como estimo, la demanda interpuesta por doña Antonia Martí Genovart, contra D. Miguel y D. Juan Soler Martorell, los menores Juan y Cosme Soler representados por su padre D. Mateo Ramón Sastre, como herederos de su madre D.ª Margarita Soler Martorell y contra D.ª Catalina y D.ª Josefa Soler Coria, en concepto de herederas de D. Cosme Soler Sacarés, en representación de su difunto padre D. Andrés Soler Martorell, debo condenar y condeno a éstos: Primero.—A reconocer que D.ª Antonia Martí Genovart es dueña de cuatro doceavas partes indivisas de la finca descrita en el hecho primero de la demanda y que es recogido al primer resultando de los que anteceden.—Segundo. Que las ocho doceavas partes restantes de la misma finca pertenecen a los demandados en este juicio.—Tercero. A reconocer que D.ª Antonia Martí Genovart no desea permanecer en la indivisión y por lo tanto, le interesa se practique ésta en la forma prevenida en la Ley, y por ser esencialmente indivisible la finca en cuestión, procede sea adjudicada a D.ª Antonia Martí Genovart, indemnizando a los demás coparticipes el exceso en dinero.—Cuarto. Que los demandados vienen obligados a otorgar es-

critura pública de cesión o adjudicación a favor de la demandante, de las partes indivisas que en dicha finca poseen, previa tasación de su valor y pago del mismo en el momento del otorgamiento de dicha escritura.—Y Quinto. Que los propios demandados vienen obligados juntamente con la actora al pago de las costas del presente juicio, por cuanto éste se ha interpuesto en interés común de todos los coparticipes en la referida propiedad.—Por la rebeldía de los demandados, notifíqueseles esta sentencia por edictos, a no ser que dentro de segundo día se solicite por la parte actora la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Summers Isern.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados D. Miguel Soler Martorell y D.ª Josefa y D.ª Catalina Soler Coria, libro la presente que firmo en Palma a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, M. Pérez Peinado.

Núm. 2086

#### CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia accidental del distrito número Uno de esta ciudad, por auto del día de hoy, dictado en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Juan Sala en nombre de don Rafael Abraham Vicens contra los herederos desconocidos de don Bartolomé Jordá Vanrell, se cita de remate a estos últimos por medio de la presente, a fin de que dentro del término de nueve días se personen en dicho juicio y se opongan a la ejecución, si les conviniere; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determine la ley.

Se hace constar al propio tiempo, a los efectos oportunos, que se ha practicado el embargo de bienes de dichos herederos demandados sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Palma a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, M. Pérez Peinado.

Núm. 2390

#### PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

##### Compra de Artículos

Hasta el día 20 del actual, en la Secretaría de esta Dirección pueden consultarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como modelo de proposición para la adquisición necesaria a este Parque de los artículos siguientes:

Leña en tronco para ranchos.  
Leña de encina para ranchos.  
Leña de encina para hornos.  
Carbón vegetal.  
Alubias.  
Azúcar.

Villa Carlos 7 noviembre 1945.—El Jefe del Detall, Eduardo Casado Landaburu.—V.º B.º—El Director, Fernández.

Núm. 2353

Don Juan Colomar Calafell, Teniente Juez Instructor del Grupo de Automovilismo de Baleares.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye procedimiento previo en averiguación de las causas que concurren en el choque del vehículo ligero Chevrolet E. T. n.º 9317 contra una esquina de la calle del Sindicato de esta ciudad el día dos de enero del corriente año sobre las 10'50 horas de la mañana, y que siendo necesaria para la mejor instrucción del hecho la aportación al procedimiento de nuevas pruebas testificales, se cita por la presente a todos los individuos que presenciaron el accidente referido para que, con urgencia, efectúen su comparecencia ante este Juzgado del referido Grupo, sito en la Carretera de Valldemosa (Cuartel del Grupo de Automovilismo de Baleares); asimismo se cita y emplaza por este edicto al conductor del carro que en dicha hora y fecha transitaba por la mencionada calle, y que, al parecer, ocasionó el accidente al desbocarse el caballo que lo arrastraba, para que sin dilación efectúe su presentación en el Juzgado de referencia, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Palma de Mallorca a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Teniente Juez Instructor, Juan Colomar Calafell.